



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
ALCALDIA, REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: I189/2022
Fecha Resolución: 20/12/2022

D^a. Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Almensilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ASUNTO: APROBACION BASES GENERALES PARA PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO OPOSICIÓN

Considerando que se han elaborado las Bases Generales y los anexos que la acompañan para la ejecución de la OEP Extraordinaria de estabilización, cuyo objetivo es el establecimiento de las normas comunes que regirán los procesos selectivos para el acceso a puestos de trabajo recogidos en el Anexo 1 de las mismas aprobada la OEP por resolución de la alcaldía 542/2022 de 30 de mayo y publicada en el BOP nº 123 de fecha de 31 de mayo de 2022.

Considerando que se dicta Providencia de Alcaldía en fecha de 29/10/2022, así como Informes de Secretaría de de fecha de 02/11/2022 y 28/11/2022 e Informe de Intervención de fecha de 02/12/2022.

Considerando que constan informe de diputación de fecha de 05/12/2022 y de la Empresa de asesoramiento externo de fecha de 07/12/2022, así como nota jurídica emitida por la central sindical UGT de fecha 15 de diciembre de 2023

Considerando que se lleva a cabo las convocatorias de la Mesa General de Negociación, y la misma se reúne en fecha de 15/11/2022, quedando las Actas debidamente incluidas en el expediente.

Considerando que se emite informe por parte de Secretaria en fecha de 15/03/2021.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar las bases generales Reguladoras para cubrir las plazas del personal laboral fijo, de las plazas incluidas en la OEP extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del ayuntamiento de Almensilla por concurso oposición y los Anexos de las mismas que recogen las plazas específicas que se convocan y los requisitos de titulación de las mismas, en los siguientes términos:

BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO, DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1.1.—Objeto de la convocatoria.

- El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso - Oposición de laboral fijo correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Disposición Adicional 6ª de Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Almensilla.
- En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante la citada Resolución num. 542/22 de 30 de Mayo de 2022 y modificada posteriormente por resolución de alcaldía nº 1711/2022 de 17 de noviembre por la que se rectifica el error material existente en la resolución 542/2022 de 30 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 123 de martes 31 de mayo de 2022.
- El proceso selectivo del Concurso - Oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

Código Seguro De Verificación:	UevbTJh7Jl1m3UqihysdCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	20/12/2022 11:17:53
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	20/12/2022 11:21:16
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UevbTJh7Jl1m3UqihysdCA==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
ALCALDIA, REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS
GENERAL

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.- Motivación.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en su artículo 2 relativo a los Procesos de estabilización de empleo temporal: "1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestaria mente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes".

Es claro pues que, con arreglo a lo regulado la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el legislador estatal ha venido, con carácter de normativa básica, a articular medidas frente a las temporalidades abusivas y estructurales en la Administración Pública, cuya constatación justifica sin ningún género de dudas la excepcionalidad y la legitimidad de los procesos extraordinarios de estabilización objeto de las presentes bases, teniendo en cuenta la doctrina jurisprudencial del TJUE en relación con la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada.

De acuerdo con los fundamentos que preceden, y considerando la necesidad imperiosa de poner fin a la temporalidad abusiva, proscrita por las cláusulas 1 y 5 del Acuerdo Marco de la Directiva 1999/70 CE, a causa de la utilización de personal temporal para la realización de funciones que no son provisionales ni excepcionales, sino permanentes, estructurales u ordinarias y propias de funcionarios de carrera o del personal laboral fijo, según se trate (SSTJUE de 19 de marzo de 2020 o de 3 de junio de 2021); los sistemas selectivos deben configurarse pues atendiendo a la situación particular de los empleados temporales de la propia administración o entidad pública convocante.

En primer lugar, porque estos conocen la forma de organizarse y de funcionar de su Administración empleadora, lo que no es ajeno al principio de eficacia administrativa. En segundo lugar, porque a la vista del concepto comunitario de abuso al que se ha hecho referencia, existe un elemento de responsabilidad de las administraciones o entidades públicas convocantes para con sus propios empleados pues, en estricto cumplimiento de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, toda medida de reacción frente a la utilización de empleados temporales mas allá de los límites establecidos por la Directiva 1999/70/CE, requiere de una medida proporcional y adecuada a la entidad del perjuicio ocasionado, y es razonable que en esa ponderación de la proporcionalidad legalmente exigible se deba de tener presente los sujetos pasivos de la infracción o abuso cometido. En este sentido, la particular situación de quienes han venido ocupando plazas estructurales en régimen de interinidad o temporalidad durante muchos años determina la preponderancia que se otorga a estos factores, al entender que tal y como proclama nuestro Tribunal Constitucional la consideración de la experiencia profesional y/o la antigüedad no es ajena al concepto de mérito y capacidad, pues el tiempo efectivo de servicios puede reflejar y refleja, con particular nitidez, la aptitud o capacidad para desarrollar una función o empleo público y, suponer además, en ese desempeño, unos méritos que pueden y deben ser reconocidos y valorados (SSTC 67/1989, de 18 de abril y 107/2003, de 2 de junio).

Además de todo ello, se acoge el criterio señalado por la jurisprudencia constitucional que en diversos pronunciamientos ha considerado legítima no solo la mayor valoración de la experiencia adquirida en la Administración convocante (STC 12/1999, de 11 de febrero), debiéndose apreciar, por ende, que la experiencia acunada en otras administraciones distintas de la administración o entidad pública convocante no es idéntica o equiparable a la atesorada por los empleados temporales de esta última, existiendo por tanto un factor diferenciador que, desde el punto de vista del mérito y capacidad, y en atención a la eficacia de la acción administrativa justifica una valoración distinta. Por su parte, el Tribunal Supremo también ha acogido este criterio en su jurisprudencia, en pronunciamientos tales como las Sentencias 878/2019 y 2186/2019, ambas de 24 de junio, avalando la mayor valoración de la experiencia adquirida en plazas de la Administración convocante.

1.3.—Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica

Código Seguro De Verificación:	UevbTJh7J1lm3UqihysdCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	20/12/2022 11:17:53
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	20/12/2022 11:21:16
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UevbTJh7J1lm3UqihysdCA==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
ALCALDIA, REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS
GENERAL

3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de genero en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y el II Plan de Igualdad de Empresa de la Ayuntamiento de Almensilla, aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de julio de 2018.

3. Las presentes Bases vincularan a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso- Oposición, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
4. Se procurara, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptaran medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.
5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3. —Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicara en el Tablón de Anuncios y Pagina Web del Ayuntamiento de Almensilla.

1.4. —Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, sera el de Concurso - Oposición.

1.5. —Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicaran en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el Tablón de Anuncios y Pagina Web del Ayuntamiento de Almensilla.

Asimismo, se publicara extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Estas bases y sus extractos se mandaran en los tres Boletines Oficiales antes del 31 de Diciembre de 2022.

SEGUNDA. — REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de nacionalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Publico, con el alcance y efectos en el previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis anos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo publico.
5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el titulo oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerara valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de titulo, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Titulo Oficial, que sera emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los tramites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un titulo equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o bien las equivalencias especificadas en el artículo 18 del Segundo Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almensilla, en su defecto acampañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidacion o de la credencial de homologacion a titulo habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Código Seguro De Verificación:	UevbTJh7Jl1m3UqihysdCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	20/12/2022 11:17:53
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	20/12/2022 11:21:16
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UevbTJh7Jl1m3UqihysdCA==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
ALCALDIA, REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS
GENERAL

TERCERA. —ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Sera requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

CUARTA.—SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1.—Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos – que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes –, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a las plazas de laboral.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos indicados en los apartados 4.1.1 (Presentación telemática) y 4.1.2 (Presentación manual). La solicitud estará disponible también para su descarga en la página web del ayuntamiento "www.almensilla.es".

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente sera motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedaran vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta -ya sea en soporte físico o electrónico.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación. En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Ayuntamiento de Almensilla, de conformidad con la Base Séptima, apartado cuarto.

4.1.1. Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede Electrónica de la Ayuntamiento de Almensilla Provincial de Sevilla <https://sedealmensilla.dipusevilla.es/>.
- Se pulsa en el recuadro con el texto «Presentación de Escritos». Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico.
- El justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de reaccionar correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Ayuntamiento de Almensilla, de conformidad con la Base Séptima apartado cuarto. Mientras este vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

4.1.2. Presentación manual:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

- a) En el Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos o Registro General de la Ayuntamiento de Almensilla, en donde estarán a su disposición las solicitudes específicas de participación correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta.
- b) O descargar de la Sede Electrónica o página web, la solicitud específica (anteriormente mencionada) correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Para acceder a descargar tal solicitud deberán seguir los siguientes pasos:

Código Seguro De Verificación:	UevbTJh7J1im3UqihysdCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	20/12/2022 11:17:53
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	20/12/2022 11:21:16
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UevbTJh7J1im3UqihysdCA==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
ALCALDIA, REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS
GENERAL

• Acceder a la Sede Electrónica de la Ayuntamiento de Almensilla Provincial de Sevilla <https://sedealmensilla.dipusevilla.es/>.

• Se cíclica sobre «solicitud a descargar».

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

• La carta de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.

• En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Ayuntamiento de Almensilla, de conformidad con la Base Séptima apartado cuarto.

Toda esta documentación se presentara en el Registro General de la Ayuntamiento de Almensilla Plaza de la Iglesia, 2, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico al Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos de esta Ayuntamiento de Almensilla, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.2. —El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes sera de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. —Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía sera la siguiente, en función de cada Categoría Profesional.

Grupo V: 10 €
 Grupo IV: 15 €

Se puede abonar de tres modos:

- Pago presencial con tarjeta por TPV en el Registro General del ayuntamiento.
- O transferencia bancaria electrónica.
- O de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el numero de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente: IBAN ES31 2100 7776 2122 0002 1725.

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinara la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del tramite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso - oposición), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.5.—Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la Ayuntamiento de Almensilla, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en la Ayuntamiento de Almensilla. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la pagina web de la Ayuntamiento de Almensilla.
2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Recursos Humanos de la Ayuntamiento de Almensilla, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.
3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.
4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-

Código Seguro De Verificación:	UevbTJh7Jl1m3UqihysdCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	20/12/2022 11:17:53
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	20/12/2022 11:21:16
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UevbTJh7Jl1m3UqihysdCA==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
ALCALDIA, REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS
GENERAL

tablón y Pagina Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Ademas, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o numero de teléfono facilitado por esta, con objeto de agilizar y facilitar tramites de los procedimientos selectivos correspondientes.

QUINTA.—ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almensilla dictara resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicara en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Anuncios y Pagina Web del Ayuntamiento de Almensilla.
2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo. Quienes hayan presentado su solicitud de forma telepática, la forma de subvencionan, preferiblemente, sera accediendo a la Sede Electrónica al apartado «Carpeta Ciudadana» a través del modelo normalizado de subvencionan que se encontrara disponible en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, una vez que se abra el plazo para la misma. ([Http://sedevalmensilla.dipusevilla.es](http://sedevalmensilla.dipusevilla.es)).

Por su parte, quienes no hayan presentado su solicitud de manera telemática, deberán subsanar presentando una solicitud especifica que pueden obtenerla descargándola de la Sede Electrónica en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, o en el Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, y que deberán presentar en el Registro General de la Ayuntamiento de Almensilla, -en su caso, con toda la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicara necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha subvencionan mediante correo electrónico (recursosalmensilla@dipusevilla.es) al Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento de Almensilla.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

No sera motivo de subsanación la omisión en la falta de pago de la tasa por los aspirantes, quedando excluido del proceso selectivo, salvo que se aporte justificante de ingreso o documentación presentado que dedujera la intención de abonarla.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictara Resolución, que se publicara en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Anuncios y Pagina Web del Ayuntamiento de Almensilla, en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.
4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.
5. La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada Grupo Económico del personal laboral, agotara la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabra interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimacion presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA.—TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un numero impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo numero de miembros suplentes, y en su composición se velara por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:
 - Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
 - Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
 - Secretaria: quien ostente la Secretaria de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaria de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.
2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.
3. Se constituirá un Tribunal de selección por cada Grupo económico del personal laboral, siendo su composición aprobada por

Código Seguro De Verificación:	UevbTJh7Jl1m3UqihysdCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	20/12/2022 11:17:53
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	20/12/2022 11:21:16
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UevbTJh7Jl1m3UqihysdCA==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
ALCALDIA, REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS
GENERAL

Resolución de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Almensilla.

Por tanto, serán constituidos dos Tribunales de selección, de acuerdo con la siguiente clasificación: Grupo V / Grupo IV.

4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustara en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes y valoración de la prueba correspondiente a la oposición, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.
 En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicaran en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
 Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso, pondrá en conocimiento de esta el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este le curse al efecto.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

12. Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Tablón de Anuncios y Pagina Web del Ayuntamiento de Almensilla de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que si tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y la Pagina Web del Ayuntamiento de Almensilla, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas

Código Seguro De Verificación:	UevbTJh7Jl1m3UqihysdCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	20/12/2022 11:17:53
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	20/12/2022 11:21:16
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UevbTJh7Jl1m3UqihysdCA==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
ALCALDIA, REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS
GENERAL

especialistas-asesoras del Tribunal.

14. Los Tribunales se ajustaran en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.
15. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales del Ayuntamiento de Almensilla Provincia de Sevilla, Plaza la Iglesia, 2, 41111, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección

SÉPTIMA.—DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO OPOSICION Y RECLAMACIONES.

7.1.— Desarrollo.

El procedimiento de selección se ajustara a las presentes bases y constara de dos fases: Concurso, Oposición que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos consistente en la puntuación de la experiencia profesional (3 puntos) y en la formación (1 punto) que tenga relación a la plaza, categoría, cuerpo, escala o especialidad a la que se pretende optar y en la parte de oposición 6 puntos.

Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocaran los respectivos Tribunales de Selección, uno por cada grupo de Clasificación Profesional de acuerdo con la Base sexta apartado tercero, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en este ayuntamiento, sera aportado de oficio por el servicio de Recursos Humanos y referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias. Dicha certificación se elaborara teniendo en cuenta contratos y/o plantilla de personal adjunta al presupuesto.

El tiempo de prestación del servicio desarrollado en otras administraciones publicas se acreditara mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar obligatoriamente ademas la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/ subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen laboral, todo ello durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo. Dicha certificación se elaborara teniendo en cuenta contratos y/o plantilla de personal adjunta al presupuesto.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valoraran igual que los correspondientes a jornada completa. En el supuesto de que la experiencia alegada devenga de un contrato de origen con denominación distinta pero idénticas funciones, se aportara Certificado de Funciones expedido por el funcionario correspondiente del Ayuntamiento de Almensilla o de la Administración de origen.

Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumaran los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como un mes completo las fracciones iguales o superiores de quince días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a quince días

7.2.— Fase de Oposición:

La fase de oposición constara de un ejercicio teórico – práctico común para todas las personas aspirantes, de carácter obligatorio y **NO ELIMINATORIO**.

La no superación de este único ejercicio de la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio.

Ejercicio teórico - practico: Consistirá en realizar una prueba teórica - practica tipo test, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una sera la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el Anexo III de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al numero de ellas con los temas del citado Anexo. El numero de preguntas vendrá definido en función del grupo profesional al que corresponda la categoría a la que se opte, correspondiendo una distribución de 10 preguntas por cada tema propuesto:

- Grupo C2: 50 preguntas.
- Grupo AP: 30 preguntas.

Las respuestas incorrectas no penalizaran. Este ejercicio se calificara de 0 a 10 puntos. La puntuación obtenida en dicho ejercicio se multiplicara por 0,60 para obtener la puntuación final de esta fase de oposición

7.3.—Embarcación del concurso de méritos:

Los méritos que van a ser objeto de baremación, están relacionados mayoritariamente con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.a y 8.a, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Publicas y mas en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren mayoritariamente en la citada experiencia al haber sido esta, la que al haberse prolongado en el tiempo ha provocado esta situación

1. Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación al que se opta, los servicios prestados por personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.
2. Solo sera tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta.

Código Seguro De Verificación:	UevbTJh7J1im3UqihysdCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	20/12/2022 11:17:53
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	20/12/2022 11:21:16
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UevbTJh7J1im3UqihysdCA==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
ALCALDIA, REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS
GENERAL

7.3.- Méritos que se computan (máximo 10 puntos):

La fase de concurso vendrá determinada por la valoración de la experiencia profesional + formación = puntuación obtenida fase de concurso:

A.- Experiencia Profesional (puntuación máxima NUEVE (9) PUNTOS). -

A.1. La experiencia profesional se valorará con una puntuación máxima de **NUEVE PUNTOS**, para el desempeño efectivo de funciones correspondiente a la plaza de trabajo pertenecientes al objeto de la convocatoria, como personal laboral temporal o indefinido o funcionario interino, que se pretende optar.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferentes denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos o movilizaciones funcionales sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones se entenderán las mismas como mismas plazas y sus períodos de vigencias tendrán efectos acumulativos en sus períodos para el cálculo del valor de experiencia profesional, en virtud de lo siguiente:

Se valorará el periodo comprendido desde el 30/06/2018 hasta publicación en Boletín Oficial de la Provincia:

- 0,170 puntos por meses en plazas de la misma denominación objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Almensilla.
- 0,085 puntos por meses en plazas de la misma denominación objeto de la convocatoria en otros ayuntamientos.

B.- Formación./ Otros méritos – (puntuación máxima (1) PUNTO).

B.1. Se valorarán los cursos de formación recibidas o impartidos en el marco del acuerdo de Formación Continua del personal de las Administraciones Públicas, organizados, entre otros, por Ministerios, Consejerías, Diputaciones, FEMP, FMAP, IAAP, INAP y organizaciones sindicales y profesionales, Universidades y los organizados por el propio Ayuntamiento a cualquiera de los efectos, etc ..., que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común, informática, protección de datos y los organizados por el propio ayuntamiento a cualquiera de los efectos, etc...).

- De 01 a 10 horas: 0,25 puntos.
 - De 11 a 19 horas: 0,50 puntos.
 - Mas de 19 horas: 1 punto.

B.2. Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria relacionada con la plaza a la que se opta, no siendo puntuable la titulación exigida para acceder a la plaza convocada.

- Doctorado: 0,60 puntos.
 - Máster universitario: 0,50 puntos.
 - Licenciatura o título universitario de grado: 0,4 puntos.
 - Curso de experto Universitario: 0,30 puntos.
 - Bachiller, FP II o equivalente: 0,20 puntos.
 - Graduado Escolar, Eso o equivalente: 0,10 puntos.
 - Certificado escolaridad: 0,05 puntos

La puntuación máxima de la formación será 1 punto.

La calificación definitiva del concurso – oposición se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:
Puntuación = (ejercicio teórico/práctico x 0,60) + (concurso x 0,40)

En caso de empate en la puntuación final, los criterios de desempate por orden de prelación serán:

- 1.- Ocupación actual, en su caso, de las plazas de igual denominación a las que se opte en el Ayuntamiento de Almensilla.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en el apartado A (experiencia profesional en el Ayuntamiento de Almensilla).
- 3.- Mayor puntuación obtenida en el apartado B (formación).
- 4.- Mayor edad.

No creará bolsa de empleo.

7.4.— Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

7.5.— Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, este publicará posteriormente en la Sede

Código Seguro De Verificación:	UevbTJh7Jl1m3UqihysdCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	20/12/2022 11:17:53
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	20/12/2022 11:21:16
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UevbTJh7Jl1m3UqihysdCA==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
ALCALDIA, REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS
GENERAL

Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de estas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

OCTAVA.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportaran ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda, Tercera.

Toda la documentación se entregara mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, la Presidencia del Ayuntamiento de Almensilla podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su contratación como personal laboral, según corresponda.

NOVENA.— CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

La adjudicación de las plazas se efectuara de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal y como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución de la Sra. Alcaldesa que se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con indicación del destino adjudicado.

La condición de personal laboral fijo se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del citado proceso selectivo.
- b) Nombramiento por la Sra. Alcaldesa.
- c) Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

DÉCIMA.—RECURSOS.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determinan la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entraran en vigor al día siguiente de su publicación "Boletín Oficial de la Provincia" de Sevilla, "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" y "Boletín Oficial del Estado". En todo caso, serán publicadas antes del 31 de Diciembre de 2022.

ANEXO I
PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA PERSONAL LABORAL FIJO

ID	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	GRUPO/SUBGRUPO	JORNADA
1	Auxiliar Ayuda a Domicilio	2	C/C2	Completa
2	Peón Jardinería	1	E/AP	Completa

Código Seguro De Verificación:	UevbTJh7Jl1m3UqihysdCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	20/12/2022 11:17:53
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	20/12/2022 11:21:16
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UevbTJh7Jl1m3UqihysdCA==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
ALCALDIA, REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS
GENERAL

ANEXO II
PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	TITULACIONES
Auxiliar Ayuda a Domicilio	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O o equivalente. Requisito específico: Título de Formación Profesional en Primer Grado (Rama Sanitaria) o Ciclo Formativo de Grado Medio (Técnico Socio-sanitario o Técnico en la Atención a personas en situación de Dependencia) o Certificado de Profesionalidad en Atención Socio-sanitaria a personas en el Domicilio o equivalente.
Peón Jardinería	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. Requisito específico: Carnet Cualificado de Productos Fito-sanitarios.

ANEXO III
TEMARIOS
PLAZAS AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO (S.A.D):

- Tema 1: Servicio de Ayuda a Domicilio. Disposiciones generales según el Reglamento de Diputación de Sevilla: Objeto y ámbito de aplicación. Concepto. Personas destinatarias. Finalidad. Objetivos. Características.
- Tema 2: Prestación del Servicio según el Reglamento de la Diputación de Sevilla: Contenido. Actuaciones de carácter doméstico. Actuación de carácter personal. Criterios para prescripción de servicios. Acceso. Intensidad del servicio. Régimen de incompatibilidades.
- Tema 3: Derechos y deberes de las personas usuarias según el reglamento de la Diputación de Sevilla. Ley de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Objeto de la ley y definiciones.
- Tema 4: Ley 9/2016 de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía: Objeto de la ley. Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Definiciones. Ley 13/2007 de 26 de Noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Tema 5: Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Definiciones. Ley 10/2006 de 26 de Diciembre del Instituto Andaluz de Riesgo Laborales: Creación y naturaleza. Fines y funciones.

TEMARIOS PLAZA PEÓN JARDINERÍA:

Código Seguro De Verificación:	UevbTJh7Jl1m3UqihysdCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	20/12/2022 11:17:53
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	20/12/2022 11:21:16
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UevbTJh7Jl1m3UqihysdCA==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
ALCALDIA, REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS
GENERAL

1. Tema 1: Morfología de la planta básica.
2. Tema 2: Herramientas de peón jardinería.
3. Tema 3: Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de riesgos Laborales. Definiciones.

SEGUNDA. Convocar el proceso de estabilización temporal, y publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

La Alcaldesa,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: Agripina Cabello Benítez

Fdo.: Blanca Escuin de Leyva

Código Seguro De Verificación:	UevbTJh7Jl1m3UqihysdCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	20/12/2022 11:17:53
	Blanca Escuin Leyva	Firmado	20/12/2022 11:21:16
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UevbTJh7Jl1m3UqihysdCA==		

